

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS AYUDAS FEMP EN LA LÍNEA DE “PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA”, DE LA CONVOCATORIA DE 2020.

Bases Regulatorias: Orden de 27 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, al fomento de la comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo y Marítimo de Pesca 2014-2020 (BOJA n.º 189, de fecha 30/09/2016).

Convocatoria 2020: Orden de 17 de marzo de 2020 (BOJA n.º 63, de fecha 1/04/2020).

Línea de ayuda: Promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura.

Examinados los expedientes relativos a las solicitudes presentadas en la línea de ayudas a la “Promoción de los productos de la pesca y la acuicultura”, en la convocatoria 2020, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES

1º. Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 27 de septiembre de 2016, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, al fomento de la comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

2º. Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 17 de marzo de 2020, se convocan estas ayudas para el año 2020, y se establece que el plazo para la presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El plazo de presentación solicitudes comprende desde el día 2 de abril de 2020 hasta el día 30 de junio de 2020, ambos inclusive, debido a la paralización de los plazos administrativos por el estado de alarma declarado el día 14 de marzo de 2020, en aplicación conjunta de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y el artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo. Se han presentado un total de cinco solicitudes.

3º. En el punto Primero de la Orden de convocatoria para 2020 se establece que el importe total del crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se concedan al amparo de esta línea de ayudas asciende a 177.000 €, con la siguiente distribución:

- Entidades públicas: 30.000 €
- Entidades sin ánimo de lucro: 147.000 €.

Dado que el importe total de las subvenciones previstas asciende a 246.727,67 € y que no se ha presentado ninguna solicitud por entidades públicas, el crédito establecido para la financiación de las ayudas solicitadas por estas entidades se ha traspasado al crédito previsto para entidades sin ánimo de lucro, por lo que su importe pasa a ser de 177.000 € Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y



Desarrollo Sostenible de 11 de agosto de 2020, se incrementa el crédito presupuestario disponible para la anualidad 2021 en una cuantía adicional de 70.000 € con la finalidad de poder atender a las entidades beneficiarias suplentes, por lo que el importe máximo del crédito presupuestario disponible para la financiación de las ayudas solicitadas por entidades sin ánimo de lucro asciende a un total de 247.000 €

4º. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la línea de ayuda de “Promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura”, regulado por la citada Orden de 27 de septiembre de 2016, el Servicio de Comercialización y Transformación de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ha realizado la instrucción del correspondiente procedimiento administrativo de concesión de ayudas.

5º. La Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 15 de julio de 2020, emite el día 16 de julio de 2020 Acta de Evaluación Provisional de las solicitudes de esta línea de ayudas, en virtud de las funciones que le otorga el apartado 13 del correspondiente Cuadro Resumen de esta línea de ayudas, valorando la información contenida en el Informe de Evaluación Provisional, del 15 de julio de 2020, elaborado por el Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola.

6º. Con fecha 17 de julio de 2020, el presidente de la Comisión de Valoración emite Propuesta Provisional de Resolución, otorgando a las entidades beneficiarias provisionales y suplentes un plazo de audiencia de diez días para que, junto con el formulario Anexo II, aceptaran la subvención propuesta y presentaran la documentación requerida por el apartado 15 del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas; o, en su caso, para que presentaran alegaciones o reformularan la solicitud presentada.

7º. Con fecha 28 de julio de 2020, la entidad beneficiaria provisional Organización de Productores Pesqueros Artesanales Lonja de Conil (OPP72), con NIF n.º G72180805, presenta Anexo II desisténdose de su solicitud.

8º. Una vez concluido el plazo de presentación del Anexo II, el Servicio de Comercialización y Transformación Pesquera y Acuícola realiza la revisión de la documentación presentada y, con fecha 4 de agosto de 2020, emite Informe de Evaluación Definitiva, en el que se incluyen las solicitudes que han resultado favorables en la convocatoria de 2020. Asimismo, solicita al Departamento de Gestión de Programas la realización de la Verificación previa a la Propuesta Definitiva de Resolución de Concesión, de las solicitudes incluidas en el mencionado Informe de Evaluación Definitivo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 125.4 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

9º. Con fecha 8 de septiembre de 2020, se recibe el Informe de Verificaciones Previas y se eleva el expediente a la Comisión de Valoración, que se reúne con fecha 17 de septiembre de 2020, emitiendo Acta de Evaluación Definitiva con el resultado de la valoración de las solicitudes favorables, de acuerdo con los criterios para la concesión de las ayudas que figuran en el apartado 12.a) del correspondiente Cuadro Resumen de la línea de ayudas a la “Promoción de los productos de la pesca y la acuicultura”. Con la misma fecha, la Comisión de Valoración emite Propuesta Definitiva de Resolución, mediante la que se propone conceder una subvención a las entidades que han resultado beneficiarias, relacionadas en el Anexo I adjunto a la citada propuesta.

10º. Se ha comprobado que los gastos subvencionables se consideran elegibles dentro del Programa Operativo Español para el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), en la Prioridad 5 “Promover la comercialización y transformación”, Medida 5.1.3 “Mejora de la organización del mercado de los productos de la pesca y la acuicultura marítima”.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	01/10/2020	PÁGINA 2/16
VERIFICACIÓN	640xu803PFIRMAfsjTiZL9i/7VsLT5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ostenta la competencia para dictar la Resolución de concesión de estas ayudas, en virtud de la delegación de competencias que se establece en el apartado 13 del correspondiente Cuadro Resumen de esta línea de ayudas, regulado por la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de 27 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, al fomento de la comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Segundo. Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas en la referida Orden de 27 de septiembre de 2016, así como en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, cuyo contenido forma parte del texto articulado de la Orden de 27 de septiembre de 2016.

Tercero. El artículo 68 del Reglamento (UE) N.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante, Reglamento FEMP), establece que se podrá conceder ayudas destinadas a la promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura.

De acuerdo con lo dispuesto por el apartado 7.d) del correspondiente Cuadro Resumen de esta línea de ayudas, regulado por la Orden de 27 de septiembre de 2016, estas ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por la Administración de la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75% y de un 25 %, respectivamente.

Cuarto. En aplicación de lo dispuesto por el artículo 95 del Reglamento FEMP y por el apartado 5.a) del correspondiente Cuadro Resumen de esta línea de ayudas, con carácter general, la intensidad máxima de la ayuda será del 75% del gasto subvencionable total de la operación.

Quinto. El artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Por lo expuesto, previo a lo trámites oportunos, y de conformidad con la normativa citada, así como la de general aplicación, esta Dirección General de Pesca y Acuicultura,



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	01/10/2020	PÁGINA 3/16
VERIFICACIÓN	640xu803PFIRMAfsjTiZL9i/7VsLT5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RESUELVE

PRIMERO. Conceder una subvención a las entidades relacionadas en el Anexo I “Listado de entidades beneficiarias” para la realización de los proyectos que se detallan en el Anexo II “Proyectos subvencionados”.

En el Anexo I se relacionan las entidades beneficiarias por orden de prelación, con indicación de la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración establecidos para esta línea de ayuda, la inversión subvencionable y el importe de la ayuda concedida.

En el Anexo II se recoge para cada uno de los proyectos subvencionados la siguiente información: número de orden y número de expediente FEMP; nombre de entidad beneficiaria; título del proyecto; resumen de las inversiones del proyecto con la descripción y el desglose por partida o concepto de las inversiones subvencionables y, en su caso, las no subvencionables con los motivos de su no subvencionalidad; el importe de la subvención concedida; las fuentes de financiación, con indicación del porcentaje de cofinanciación; y, finalmente, la distribución presupuestaria de la ayuda concedida con indicación de los plazos para la ejecución de las inversiones y para la justificación correspondiente a cada anualidad.

Partida presupuestaria: El importe máximo de la subvención concedida en esta línea de ayuda para la Promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura, es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL EUROS (247.000,00 €)**, especificada por anualidades e imputada a la partida presupuestaria que a continuación se indica:

Línea de ayuda	Beneficiarios	Partida presupuestaria	Cuantía máxima (€)	
			2020	2021
Promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura	Entidades sin ánimo de lucro	1900120000/G/71P/78300/00/G1353513G6/2016000355	88.500,00	158.500,00
TOTAL			247.000,00 €	

Intensidad de la ayuda: La intensidad de la ayuda es del 75% de la inversión aceptada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.3 del Reglamento (UE) N.º 508/2014 del FEMP.

Fuentes de financiación: Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Marítimo y Pesca y por la Administración de la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 75% y 25 %, respectivamente.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de la presente resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 19.a) del correspondiente Cuadro Resumen de esta línea de ayudas.



TERCERO. Recoger en la presente Resolución las condiciones de la ayuda, de acuerdo con el **Documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA)**, aprobado por la Circular 5/2019 de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura de la Secretaría General de Pesca del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 125.3.c) del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (en adelante, Reglamento RDC).

DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (D.E.C.A)

El presente documento tiene como objetivo informar a las entidades beneficiarias de las ayudas FEMP a la “Promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y de la acuicultura” de las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los requisitos relativos a la información, la comunicación y la visibilidad.

Identificación de la operación.

- **N.º de operación:** G13513G60003
- **Denominación:** PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA (entidades sin ánimo de lucro).
- **N.º solicitud alta operaciones (FE04):** 201700044. Modificado por el 2020000427
 - Fecha de la solicitud de alta de la operación: 20/02/2017
 - Fecha de aprobación de la operación: 07/03/2017
 - Código del D.E.C.A.: 2/CAGPDS/8823/2020.
- **Objetivo específico en el que se enmarca la operación:**
 - 1. Encontrar nuevos mercados y mejorar las condiciones para la comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura.
 - 2. Fomento de la calidad y del valor añadido.

Información para las entidades beneficiarias.

1. La Dirección General de Pesca y Acuicultura, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de la Junta de Andalucía, es la autoridad competente, en su calidad de Organismo Intermedio de Gestión, para la ejecución en Andalucía del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

2. Las subvenciones concedidas en la presente resolución se registrarán por las normas comunitarias, nacionales y autonómicas aplicables, así como las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	01/10/2020	PÁGINA 5/16
VERIFICACIÓN	640xu803PFIRMAfsjTiZL9i/7VsLT5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Información en relación a las obligaciones que se asumen como entidades beneficiarias de ayudas FEMP.

1. Obligaciones específicas en relación a los proyectos subvencionados.

- Realizar la actividad y cumplir con la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la presente resolución, en virtud de lo recogido en el artículo 14.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Comunicar al órgano concedente toda variación del proyecto de inversión aprobado, sea cual fuere su índole, que eventualmente pueda producirse durante el plazo de ejecución, dado que esta deberá ser autorizada expresamente y con carácter previo por el citado órgano. Asimismo, se deberá comunicar cualquier cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.
- Mantener el valor de los criterios vinculados a la ejecución de la operación que ha determinado la puntuación global del proyecto y, por consiguiente, su prelación en el procedimiento de concurrencia competitiva. La alteración de estos criterios podrá dar lugar a una modificación del acto de concesión y, en su caso, a las correcciones financieras que procedan.

2. Aceptar la subvención.

Aceptar expresamente la subvención concedida en el plazo de los quince días siguientes a la publicación de la presente resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, presentando en los lugares que se indica en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas, regulado por la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 27 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, al fomento de la comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, el formulario de aceptación que se publica conjuntamente con la presente resolución, produciéndose el archivo de la solicitud por desistimiento si así no lo hiciese. En el caso de no aceptación, el derecho reconocido en la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma con notificación a la entidad interesada.

La aceptación de la ayuda supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.

La aceptación implicará ser incluido en una lista pública de operaciones que será objeto de publicación electrónica, o por otros medios, según lo previsto en el artículo 115.2 y en el Anexo XII del Reglamento RDC, así como su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS).

3. Cumplimentar el formulario de indicadores.

Cumplimentar el formulario de indicadores de aprobación que se publica junto con la presente resolución, y presentarlo en los lugares que se indican en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas.

Asimismo, el formulario de indicadores de pago deberá ser cumplimentado y presentado en la fase de justificación y pago de la ayuda.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	01/10/2020	PÁGINA 6/16
VERIFICACIÓN	640xu803PFIRMAfsjTiZL9i/7VsLT5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4. Acreditar la realización de la actividad y facilitar su comprobación.

Acreditar la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en el procedimiento de verificación, tanto administrativa como sobre el terreno, de las actuaciones y operaciones que se lleven a cabo.

5. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado.

Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones cofinanciadas, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

6. Actuaciones de comprobación y control.

Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEMP, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

7. Información y publicidad.

Cumplir con los requisitos de información y publicidad sobre el apoyo procedente del FEMP, de acuerdo con lo recogido en la Instrucción de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, publicada en la página web de esta Consejería, sobre normas en materia de información y comunicación que se deben cumplir por parte de las personas o entidades beneficiarias de ayudas cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

8. Cumplir con los requisitos de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social.

Cumplir con los requisitos en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social del Reglamento RDC y por el Reglamento FEMP, y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales de aplicación.

9. Conservar los documentos justificativos.

Conservar los documentos originales, o copias debidamente autenticadas, o bien, en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por el FEMP, estarán a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, si así lo solicitan, durante un plazo de dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación una vez concluida.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	01/10/2020	PÁGINA 7/16
VERIFICACIÓN	640xu803PFIRMAfsjTiZL9i/7VsLT5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10. Observar normas de subvencionalidad.

Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca la Autoridad de Gestión del Programa Operativo del FEMP.

11. Justificación y pago de la subvención.

- Las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, en los plazos establecidos en la presente resolución, en virtud de lo recogido en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas.
- El pago de la subvención se efectuará con la presentación del formulario Anexo III de Solicitud de pago y justificación, disponible en la página web de esta Consejería, que constituye una memoria económica justificativa de las actividades realizadas, valoración de los resultados obtenidos y grado de difusión de las mismas y que contendrá las especificaciones indicadas en el apartado 26.f).1º.1 del Cuadro Resumen señalado anteriormente. Asimismo, se presentará una memoria justificativa del impacto alcanzado con las acciones subvencionadas.
- Junto con la memoria justificativa se presentará, cuando proceda, un ejemplar de cada uno de los elementos distribuidos en la campaña y un reportaje fotográfico de los actos organizados, en su caso, y la certificación bancaria que acredite el pago de las acciones para las que se ha solicitado la subvención.

La documentación justificativa se presentará a través del registro electrónico, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Antes de proponerse el pago de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- El pago de la subvención se podrá realizar en las modalidades de pago en firme, mediante justificación previa con pagos a cuenta que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas y pago anticipado del 50% de la subvención concedida. El pago de la ayuda se abonará mediante transferencia bancaria en la cuenta señalada al efecto por la entidad beneficiaria, debiendo ser su titular estar de alta en el Sistema GIRO.
- La documentación gráfica justificativa de la acción realizada deberá ser conservada por la entidad para su aportación, en su caso, junto con la solicitud de pago. En las actuaciones que conlleve la compra de producto promocionado deberá justificarse que se ha realizado a precios de mercado. En el etiquetado del producto se deberá incluir la leyenda “Producto promocional - prohibida su venta”.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	01/10/2020	PÁGINA 8/16
VERIFICACIÓN	640xu803PFIRMAfsjTiZL9i/7VsLT5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

12. Control del fraude.

En cumplimiento de la normativa aplicable en control del fraude, recogida en el artículo 59.2 del Reglamento (UE: Euratom) N.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, así como en el artículo 72, letra h) y el artículo 125.4.c) del Reglamento RDC, en el que se establecen los requisitos específicos con respecto a la responsabilidad de los Estados miembros en la prevención del fraude, en la tramitación y ejecución del FEMP entre otros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento FEMP, sobre admisibilidad de las solicitudes durante el período de tiempo previsto en aplicación del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020:

- Las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán aportar, junto con la justificación de las inversiones subvencionadas, acreditación de no incurrir en los riesgos señalados por la Comisión Europea, y en concreto por la Autoridad de Gestión, como banderas rojas, en relación a los proyectos subvencionables previstos en el artículo 68 del Reglamento FEMP, pertenecientes a la Medida 513 “Mejora de la organización del mercado de los productos de la pesca y la acuicultura marina”.
- Los riesgos brutos previstos, señalados como banderas rojas, son entre otros: La valoración irregular de los costes, así como el destino de la ayuda diferente a los fines previstos.

Como medida de prevención y al objeto de no incurrir en los citados riesgos de fraude, las entidades beneficiarias de la ayuda, deberán acreditar mediante declaración responsable que:

- Las inversiones o gastos subvencionables ejecutados tienen unos costes reales, en consonancia con los del mercado.
- No existe ningún conflicto de intereses, en sus relaciones comerciales con el proveedor de las inversiones o gastos subvencionables ejecutados.
- No se han producido desviaciones económicas en los presupuestos subvencionados, ni se han modificado las condiciones materiales de la inversión.
- No se ha dado, a la inversión realizada, una utilidad distinta a la finalidad prevista.

13. Obligaciones específicas en relación a los gastos subvencionables incluidos en los puntos 5.c).1º.1) y 5.c).1º.2) del Cuadro Resumen de la Orden de 27 de septiembre de 2016, correspondiente a esta línea de ayuda:

A) No se podrán realizar campañas de comunicación y promoción para sensibilizar al público respecto de los productos de la pesca y la acuicultura sostenibles, que contengan “Marcas Comerciales”, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2.a del Cuadro Resumen de las Bases Regulatorias de la Orden de 27 de septiembre de 2016.

Las campañas publicitarias deberán abordarse de manera genérica y neutral, sin enfocarlo a ninguna marca comercial en concreto.

B) Las entidades beneficiarias que hayan recibido subvenciones en convocatorias de años anteriores, en la misma línea de ayudas a la “Promoción y búsqueda de mercados de los productos de la pesca y la acuicultura” y para los mismos conceptos subvencionables, en la fase de justificación de las acciones promocionales, deberán aportar documentación suficiente que acredite que la finalidad, los soportes



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	01/10/2020	PÁGINA 9/16
VERIFICACIÓN	640xu803PFIRMAfsjTiZL9i/7VsLT5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

utilizados, los contenidos o, la forma de realización de esas acciones promocionales, no son “idénticas” a las ejecutadas en ejercicios anteriores, proporcionando las pistas de auditorías adecuadas a cada acción promocional.

C) Con respecto a la entrega de “productos promocionados”, en virtud de lo dispuesto en el punto 5.c).1º.1).2º del Cuadro Resumen de las Bases Regulatorias, se tendrá en cuenta lo siguiente: “respecto al etiquetado del producto promocionado se deberá incluir la leyenda “Producto promocional - prohibida su venta”.

Asimismo, en la justificación de los gastos de “productos promocionados” deberá aportarse, cuando proceda, acreditación de la entrega efectiva, mediante certificación fechada, sellada y firmada por la entidad receptora de los mismos, con indicación de su denominación y dirección, y en el que se haga constar el número de unidades de productos promocionados que se suministra.

D) Cuando los productos promocionales provengan de empresas pertenecientes al grupo o colectivo que conforma la entidad beneficiaria, ésta deberá aportar una Declaración Responsable en la que se acredite que el precio de coste de los productos incluidos en las facturas, se encuentran dentro de los precios de mercado y que, en ningún caso, se están imputando a la subvención precios de adquisición superiores a los precios de venta que la entidad suministradora tenga tarifados en sus relaciones comerciales habituales.

E) En relación a los gastos subvencionables de “diseño, maquetación, edición y distribución de material publicitario”, no serán admisibles, aquellos que coincidan en su integridad, con el diseño de cartelería y publicidad realizados y justificados en anteriores convocatorias de esta línea de ayudas por las mismas entidades beneficiarias.

F) En la fase de justificación del proyecto subvencionado, las facturas acreditativas del gasto realizado deberán estar fechadas y firmadas, o selladas por la empresa proveedora. Asimismo, debe constar en ellas el desglose de precio de cada una de las partidas o unidades que compongan el producto y/o servicio suministrado.

Las citadas facturas acreditativas del gasto realizado, deberán cumplir con las exigencias recogidas tanto en el Reglamento de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, como lo dispuesto en el Código de Comercio y, particularmente, en el artículo 24 del mismo.

G) Los “ Gastos de Personal” , que se contemplan como subvencionables en las bases reguladoras de estas ayudas, son los incluidos en el apartado 5.c).1º.1) 8º del Cuadro Resumen de la Orden de 27/09/2016, en relación a “ Los gastos de manutención, alojamiento y desplazamiento” del personal propio de las entidades beneficiarias y solo en el caso de ejecución de las actividades señaladas en los apartados 4º, 5º y 6º, del apartado 5.c).1º.1) 8º del Cuadro Resumen .

En la justificación de los gastos anteriormente mencionados, deberá tenerse en cuenta los siguientes límites:

1º) Solo se subvencionarán los gastos incurridos por un máximo de tres personas por actividad.

2º) Con relación a los gastos por desplazamiento se considerarán como máximo los ocasionados desde la localidad donde tenga su sede la entidad beneficiaria. No obstante, podrán considerarse los causados desde otra localidad, donde haya tenido lugar la celebración de otras ferias agroalimentarias o actos de promoción, siempre que se justifique adecuadamente.



3º) Los gastos máximos por desplazamientos realizados a través de autobús, tren o avión se considerarán por el importe del billete, realizándose siempre los mismos en clase turista o general. En caso de utilización de vehículo particular, el gasto máximo lo será por kilómetro recorrido en las cuantías establecidas para el personal funcionario en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, así como por la vigente Orden 11 de julio de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio, o norma que lo regule.

4º) Los gastos máximos por alojamiento y manutención serán considerados en las cuantías establecidas para el personal funcionario, Anexo I, Grupo II, del decreto anteriormente citado.

En la justificación de los gastos de manutención, alojamiento y desplazamiento, se deberá aportar toda la documentación justificativa de los gastos de viaje que acredite y aporte pistas de auditoría de los servicios realmente recibidos por la entidad beneficiaria de las ayudas del FEMP.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

ANEXOS ADJUNTOS:

- Anexo I: Relación de entidades beneficiarias. Dichas entidades están por orden de prelación en función de las puntuaciones obtenidas.

- Anexo II: Entidades beneficiarias (sín ánimo de lucro). Se adjunta un Anexo II específico para cada entidad.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
(P.D. Orden de 27 de septiembre de 2016, BOJA n.º 189, de 30 de septiembre)
EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA
Firmado electrónicamente: José Manuel Martínez Malia



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	01/10/2020	PÁGINA 11/16
VERIFICACIÓN	640xu803PFIRMAfsjTiZL9i/7VsLT5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I: RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS.

LÍNEA DE AYUDA: “PROMOCIÓN Y BÚSQUEDA DE NUEVOS MERCADOS DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA”.
CONVOCATORIA 2020

Entidades beneficiarias (sin ánimo de lucro)

Orden	ENTIDADES BENEFICIARIAS DEFINITIVAS				CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN													Subvención (€)					
	Nº Expediente	NIF	Nombre /razón Social	Título	12. a) a)	12. a) b)	12. a) 1.1.1º a)	12. a) 1.1.2º a)	12. a) 1.1.3º a)	12. a) 1.2.1º a)	12. a) 1.2.2º a)	12. a) 1.2.3º a)	12. a) 1.2.4º a)	12. a) 1.2.5º a)	12. a) 1.3.1º a)	12. a) 1.3.2º a)	12. a) 1.3.3º a)		12. a) 1.4	12. a) 1.5	Baremación (%)	Inversión Aceptada (€)	% Ayuda
1	513AND30027	04100864J	CONSEJO REGULADOR DE LAS IGPS MOJAMA DE BARRBATE Y MOJAMA DE ISLA CRISTINA	DIFFUSIÓN DE LAS PROPIEDADES ORGANOLEPTICAS DE LA MOJAMA DEL CONSEJO REGULADOR	1	1	2	0,8	0	0	1	1	0	1	0	0	2	2	2	11,8	66.585,00	75	49.938,75
2	513AND30026	Q2100224A	CONSEJO REGULADOR DE LAS IGPS CABALLA DE ANDALUCÍA Y MELVA DE ANDALUCÍA	CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE LOS VALORES NUTRICIONALES DE LAS CONSERVAS DEL CONSEJO REGULADOR	1	1	2	0,3	0	0	1	1	0	1	0	0	2	2	2	11,3	105.888,50	75	79.416,38
3	513AND30029	611220589	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ACUICULTURA MARINA DE ANDALUCÍA	PROYECTO PLATAFORMA WEB DIGITAL INTERACTIVA SOBRE ACUICULTURA MARINA	1	1	2	3	0	0	0	0	0	0	2	0	2	0	0	11,0	34.379,72	75	25.784,79
4	513AND30028	621253596	ASOCIACIÓN DE FABRICANTES DE CONSERVAS ANDALUCES ARTESANOS DE LA MAR	CAMPAÑA PARA HACER PRESENTE LA CONSERVA EN LA DIETA	1	1	2	0,3	0	0	1	1	0	1	0	0	2	0	0	9,3	96.726,00	75	74.044,50
					INVERSIÓN Y SUBVENCIÓN TOTAL ACEPTADA													305.579,22	75	229.184,42			



ANEXO II: PROYECTOS SUBVENCIONADOS

1. N.º EXPTE: 513AND30027

ENTIDAD BENEFICIARIA: CONSEJO REGULADOR DE LAS IGPS MOJAMA DE BARBATE Y MOJAMA DE ISLA CRISTINA

NIF: Q4100864J

TÍTULO DEL PROYECTO: DIFUSIÓN DE LAS PROPIEDADES ORGANOLÉPTICAS DE LA MOJAMA DEL CONSEJO REGULADOR.

RESUMEN DE INVERSIONES:

DESCRIPCIÓN INVERSIONES	INVERSIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN ADMITIDA
Gestión de redes sociales	6.050,00	6.050,00
Blíster de mojama	59.235,00	59.235,00
Gastos de viaje	500,00	500,00
Gastos de envío	800,00	800,00
TOTAL INVERSIONES	66.585,00	66.585,00

INVERSIONES ADMITIDAS: 66.585,00 €

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN: 49.938,75 €

INTENSIDAD DE LA AYUDA: La intensidad de la ayuda propuesta es del 75% de la inversión admitida, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.3.a) del Reglamento FEMP, al considerarse una operación de interés colectivo con entidad beneficiaria colectiva.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Marítimo y Pesca y por la Administración de la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 75% y 25 % respectivamente.

PLAZOS DE INICIO Y FIN DE LAS ACTUACIONES Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA:

		DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA	
		2020	2021
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	49.938,75	24.969,39	24.969,36
PLAZOS			
Inicio de ejecución		15/05/2020	
Final de ejecución		15/11/2020	30/09/2021
Final de justificación		01/12/2020	30/10/2021



2. N.º EXPTE: 513AND30026

ENTIDAD BENEFICIARIA: CONSEJO REGULADOR DE LAS IGPS CABALLA DE ANDALUCÍA Y MELVA DE ANDALUCÍA

NIF: Q2100224A

TÍTULO DEL PROYECTO: CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE LOS VALORES NUTRICIONALES DE LAS CONSERVAS DEL CONSEJO REGULADOR

RESUMEN DE INVERSIONES:

DESCRIPCIÓN INVERSIONES	INVERSIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN ADMITIDA
Impresión de envases RR125	1.232,00	1.232,00
Conservas de Caballa de Andalucía	68.722,50	68.722,50
Conservas de Melva de Andalucía	13.068,00	13.068,00
Conservas de Melva de Andalucía Canutera	20.196,00	20.196,00
Estuches pack de 3 latas	870,00	870,00
Gastos de viaje	300,00	300,00
Gastos de entrega	1.500,00	1.500,00
TOTAL INVERSIONES	105.888,50	105.888,50

INVERSIONES ADMITIDAS: 105.888,50 €

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN: 79.416,38 €

INTENSIDAD DE LA AYUDA: La intensidad de la ayuda propuesta es del 75% de la inversión admitida, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.3.a) del Reglamento FEMP, al considerarse una operación de interés colectivo con entidad beneficiaria colectiva.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Marítimo y Pesca y por la Administración de la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 75% y 25 % respectivamente.

PLAZOS DE INICIO Y FIN DE LAS ACTUACIONES Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA:

		DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA	
		2020	2021
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	79.416,38	35.996,78	43.419,60
PLAZOS			
Inicio de ejecución		01/08/2020	
Final de ejecución		15/11/2020	30/09/2021
Final de justificación		01/12/2020	30/10/2021



3. N.º EXPTE: 513AND30029

ENTIDAD BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ACUICULTURA MARINA DE ANDALUCÍA

NIF: G11220589

TÍTULO DEL PROYECTO: PROYECTO PLATAFORMA WEB DIGITAL INTERACTIVA SOBRE ACUICULTURA MARINA

RESUMEN DE INVERSIONES:

DESCRIPCIÓN INVERSIONES	INVERSIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN ADMITIDA
Conceptualización y creación sitio web interactivo	2.873,74	2.873,74
Contenido didáctico, ilustraciones, cuestionarios online, juegos,...	7.562,50	7.562,50
Diseño y creatividad de las diferentes páginas que componen el sitio web	5.898,75	5.898,75
Animación e interacción de contenidos	5.898,75	5.898,75
Programación y desarrollo nuevo sitio web, adaptable a los diferentes soportes	11.464,75	11.464,75
Hosting anual	681,23	681,23
TOTAL INVERSIONES	34.379,72	34.379,72

INVERSIONES ADMITIDAS: 34.379,72 €

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN: 25.784,79 €

INTENSIDAD DE LA AYUDA: La intensidad de la ayuda propuesta es del 75% de la inversión admitida, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.3.a) del Reglamento FEMP, al considerarse una operación de interés colectivo con entidad beneficiaria colectiva.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Marítimo y Pesca y por la Administración de la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 75% y 25 % respectivamente.

PLAZOS DE INICIO Y FIN DE LAS ACTUACIONES Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA:

		DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA	
		2020	2021
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	25.784,79	2.155,30	23.629,49
PLAZOS			
Inicio de ejecución		15/10/2020	
Final de ejecución		30/11/2020	30/09/2021
Final de justificación		01/12/2020	30/10/2021



4. N.º EXPTE: 513AND30028

ENTIDAD BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN DE FABRICANTES DE CONSERVAS ANDALUCES ARTESANOS DE LA MAR

NIF: G21253596

TÍTULO DEL PROYECTO: CAMPAÑA PARA HACER PRESENTE LA CONSERVA EN LA DIETA

RESUMEN DE INVERSIONES:

DESCRIPCIÓN INVERSIONES	INVERSIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN ADMITIDA
Impresión envases productos	1.056,00	1.056,00
Conservas regalo atún	13.800,00	13.800,00
Conservas regalo melva	10.890,00	10.890,00
Conservas regalo melva canutera	16.830,00	16.830,00
Conservas regalo caballa	48.510,00	48.510,00
Street marketing wallmarks	4.840,00	4.840,00
Street marketing activamentes	1.500,00	1.500,00
Gastos de envío	900,00	900,00
Gastos de viaje	400,00	400,00
TOTAL INVERSIONES	98.726,00	98.726,00

INVERSIONES ADMITIDAS: 98.726,00 €

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN: 74.044,50 €

INTENSIDAD DE LA AYUDA: La intensidad de la ayuda propuesta es del 75% de la inversión admitida, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.3.a) del Reglamento FEMP, al considerarse una operación de interés colectivo con entidad beneficiaria colectiva.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Marítimo y Pesca y por la Administración de la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 75% y 25 % respectivamente.

PLAZOS DE INICIO Y FIN DE LAS ACTUACIONES Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA:

		DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA	
		2020	2021
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	74.044,50	25.378,53	48.665,97
PLAZOS			
Inicio de ejecución		15/05/2020	
Final de ejecución		15/11/2020	30/09/2021
Final de justificación		01/12/2020	30/10/2021

